

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 4 DE AGOSTO DEL 2014. NUM. 33,496

Sección A

Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

ACUERDO EJECUTIVO No. 06-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de Julio de 2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo previsto en la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adaptación de un Plan de Nación para Honduras, el proceso de desarrollo deberá basarse en el uso y explotación racional de los recursos nacionales existentes y por desarrollar, dentro del sector de desarrollo económico; y que es necesario el tratamiento estratégico de los recursos naturales no renovables, asegurando que las actividades hidrocarburíferas, se desarrollen de la manera más eficiente posible, constituyendo aportación económica y social a la reducción de la pobreza, el desarrollo humano y la generación de prosperidad para la sociedad hondureña.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

Acuerdo Ejecutivo No. 06-2014

A. 1-3

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
Certificación

A. 3-19

AVANCE

A. 20

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-12

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras ha priorizado, como una necesidad nacional de interés público, la exploración y subsiguiente explotación de potenciales fuentes de petróleo o gas natural cuya producción, en un marco ambientalmente sustentable, pueda abastecer las necesidades del consumo nacional, garantizar la seguridad energética y aportar nuevos e importantes recursos financieros para impulsar sostenidamente el desarrollo humano de la Nación hondureña.

CONSIDERANDO: Que el veinticinco (25) de julio del año dos mil trece (3), se publicó en el Diario Oficial La Gaceta el "Contrato de Operación para la Exploración y Subsiguiente Explotación de Hidrocarburos en la Zona Marítima de la República de Honduras", suscrito por el Gobierno de la República de Honduras y la Empresa BG International Limited,

Sucursal Honduras estableciéndose expresamente en la Cláusula I del mismo la existencia y funcionamiento de un “Comité de Administración” como órgano de administración, con el objetivo de dar cumplimiento a las funciones que se le encomiendan bajo ese Contrato.

CONSIDERANDO: Que el “Contrato de Operación para la Exploración y Subsiguiente Explotación de Hidrocarburos en la Zona Marítima de la República de Honduras” suscrito por el Gobierno de la República de Honduras y la Empresa BG International Limited, Sucursal Honduras, establece que el Comité de Administración estará “integrado por dos representantes titulares y dos representantes alternos por parte del Estado, designados por el Presidente de la República y dos representantes titulares y dos representantes alternos designados por BG International”.

CONSIDERANDO: Que las personas designadas por parte del Gobierno para integrar el Comité de Administración deben ser funcionarios con capacidades en las áreas técnicas y jurídicas que les posibilite asegurar el cumplimiento efectivo del referido Contrato de Operación.

POR TANTO:

Con fundamento en los Artículos: 1, 245, numerales 1, 2, 11 y 35 de la Constitución de la República; Artículos: 1, 5, 9, 13, 22, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto 266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno; Artículos: 1, 5 y 7 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adaptación de un Plan de Nación para Honduras; y Cláusulas 1 y 19 del “Contrato de Operación para la Explotación y Subsiguiente Explotación de Hidrocarburos en Zona Marítima de la República de Honduras”.

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar como representantes por el Gobierno de la República de Honduras, en el Comité de Administración del “**Contrato de Operación para la Exploración y Subsiguiente Explotación de Hidrocarburos en Zona Marítima de la República de Honduras**”, suscrito entre el Gobierno de Honduras y la Empresas BG International Limited, Sucursal Honduras, a los siguientes profesionales:

Representantes Titulares:

Ing. Alden Rivera Montes, Secretario de Estado y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

Ing. José Antonio Galdames Fuentes, Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas.

Representantes Alternos:

Ing. Dania María Baca Escobar, Directora General de Energía de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas.

Abog. Catarino Alberto Cantor López, Asesor Legal Dirección General de Energía de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Artículo 2.- El Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (SERNA) deberá suministrar el apoyo logístico, técnico y científico necesario, así como el equipo o herramientas para el desempeño de las funciones del Comité de Administración.

Artículo 3.- El Comité de Administración elaborará su Reglamento Interno.

Artículo 4.- Facúltase al Comité de Administración para que gestione recursos a nivel nacional e internacional a fin de fortalecer las capacidades del Comité.

Artículo 5.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES

Secretario de Estado en los Despachos de Energía,

Recursos Naturales, Ambiente y Minas

Alcaldía Municipal del Distrito Central

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCrita, SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA EL ACUERDO No.035 CONTENIDO EN EL ACTA No.010 DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“ACUERDO No.035.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo y legislativo de la Municipalidad y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos de conformidad con la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en la referida Ley y su Reglamento, es deber de las municipalidades, aprobar y publicar el Plan de Arbitrios anual para conocimiento de la población en general.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal, las modificaciones del Artículo 147 Capítulo II de Licencia para Operación Temporal del Plan de Arbitrios 2013 y varios artículos referentes al Capítulo de Medio Ambiente, con el objetivo primordial de beneficiar a varios sectores de esta ciudad Capital, dentro de los parámetros establecidos en el Programa diseñado por esta Corporación Municipal, para esos efectos, fue sometido a consideración y

aprobación del Pleno presente, por parte de las Comisiones respectivas.- **CONSIDERANDO:** Que las Corporaciones Municipales emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva competencia, las que deberán comunicarse por cualquier medio idóneo tales como: prensa escrita, radio, televisión, avisos y altavoces.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 12 numeral 2), 25 numeral 7) de la Ley de Municipalidades; 13 párrafo segundo de su Reglamento.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar los Artículos 33, 48, 49, 51, 69, 70, 72, 79 y sus adiciones 79-A, 79-B, 79-C, 79-D, 79-E, 79-F, 79-G y 79-H; y 147 contenidos en el Plan de Arbitrios año 2013, aprobados mediante Acuerdo No.053 contenido en el Acta 017 de fecha veinte de diciembre del año dos mil doce y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,013, los cuales de ahora en adelante estos artículos deberán aplicarse para el ejercicio fiscal año 2014, y leerse así:

ARTÍCULO 33: Para determinar el impuesto a que se refiere este capítulo se aplicará la tarifa del 1% del valor comercial de Cincuenta Lempiras por metro cúbico, (L50.00 / m³), de la extracción o explotación del recurso no metálico dentro del término municipal, independientemente de su centro de transformación,

almacenaje, procesamiento, o acopio, o cualquier otra disposición que acuerde el Estado, de conformidad con el Artículo 80, párrafo segundo de la Ley de Municipalidades.

En caso de explotaciones mineras metálicas, se realizará el pago de acuerdo a lo establecido en la Ley de Minería además del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, se pagará a la Municipalidad por cada tonelada de material o broza procesable, en Lempiras, la suma equivalente a cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, conforme al valor establecido en el Factor de Valoración Aduanera.

En caso de cal o cualquier otro recurso, el Impuesto de Extracción o Explotación se pagará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Minería.

ARTÍCULO 48.- La UGA de la AMDC prestará servicio de corte de maleza de oficio o por denuncia, con un cobro de acuerdo a la tabla siguiente:

Área del terreno en varas cuadradas	Monto en Lempiras a cancelar por servicio de chaqueo
0-300 varas cuadradas	L. 2,000.00
301- 500 varas cuadradas	L. 2,500.00
501 varas cuadradas en adelante	L. 6.00 por cada vara cuadrada

Será a través de la Gerencia de Catastro, Gerencia de Finanzas, Departamento Municipal de Justicia y la Unidad de Gestión

Ambiental (UGA) que se desarrollarán actividades de monitoreo de limpieza de solares baldíos por medio de la base de datos de los propietarios de terrenos dentro del Distrito Central.

Se faculta a la Unidad de Gestión Ambiental para que pueda proceder al corte de maleza de todos aquellos solares baldíos que se encuentren sucios, en aplicación a la ordenanza de limpieza de solares baldíos, quienes remitirán el informe de limpieza al Depto. Municipal de Justicia y a la Gerencia de Catastro a fin de que éstos, en el marco de sus competencias, identifiquen y requieran al propietario de los inmuebles que haya incumplido la ordenanza, el cobro por la limpieza del solar así como la respectiva multa. La Gerencia Financiera será la responsable de velar por la recuperación de estos cobros.

ARTÍCULO 49.- Ninguna persona natural o jurídica está autorizada para cortar árboles en parques, bulevares, cementerios, terrenos municipales, riberas y lechos de ríos, calles, avenidas, canchas deportivas, etc. (terrenos públicos o privados), sin autorización de la UGA.

Cuando una persona necesite cortar o podar un árbol o arbusto en su propiedad dentro del área urbana, deberá presentar solicitud así como cumplir con los requisitos que le corresponden establecidos por la UGA, la que determinará si se autoriza o no lo solicitado.

Documentación a presentar para solicitud de corte o poda de árbol:

1. Corte y poda en propiedad privada por daños:

- a. Copia de Escritura o documento que acredite la propiedad del terreno, cotejado con su original.
 - b. Croquis de ubicación.
 - c. Copia de Identidad.
 - d. Fotografías del árbol y los daños que está causando.
2. Corte o poda en área verde:
- a. Firmas de vecinos con números de identidades.
 - b. Croquis de ubicación.
 - c. Copia de identidad del interesado.
3. Corte o poda de árboles por afectación a infraestructura solicitado por instituciones:
- a. Nota dirigida al Gerente de la Unidad de Gestión Ambiental.
 - b. Copia de Identidad del representante de la institución.
 - c. Croquis de ubicación.
4. Corte de árbol por construcción:
- a. Copia de escritura o documento que acredite la propiedad del terreno cotejada con su original.
 - b. Si ya cuenta con Licencia de Obra presentar la copia del mismo autenticado o cotejado con su original.
 - c. Plano arquitectónico donde se muestre la ubicación del árbol dentro de la construcción.
 - d. Croquis de ubicación del sitio de la solicitud.
 - e. Copia de Tarjeta de Identidad del propietario.
 - f. Copia del recibo de pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- g. Sea persona natural o jurídica, el nombre de la escritura deberá coincidir con el nombre de solicitante, en caso de alquiler o que exista un contrato de promesa de venta deberá presentar copia del mismo, o contrato de compra venta o contrato de alquiler y la escritura de donde se deriva el mismo.
- h. Cuando el tipo de proyecto lo requiera de acuerdo al criterio técnico de la UGA, el proponente del proyecto deberá presentar un plan facultativo de Operaciones, realizado por un profesional en ciencias forestales, o afin con experiencia en elaboración de inventarios.
5. Corte de árbol para construcción cercano a las zonas de: El Hatillo, El Picacho, Parque Nacional La Tigra, Parque de las Naciones Unidas o Subcuenca del Distrito Central:
- a. Copia de escritura con copia de auténtica si se encuentra tramitando a su vez la solicitud de Constancia Ambiental.
- b. Constancia de AMITIGRA original.
- c. Constancia de Parques Naciones Unidas original.
- d. Licencia de Aprovechamiento No Comercial ICF. original.
- e. Plano arquitectónico donde se muestre la ubicación del árbol dentro de la construcción.
- f. Croquis de ubicación.
- g. Copia de Tarjeta de Identidad del propietario.
- h. Recibo de pago de Impuesto de Bienes Inmuebles.
- i. Marcar los árboles a cortar en el terreno.
- j. Sea persona natural o jurídica, el nombre de la escritura deberá coincidir con el nombre de solicitante, en caso de alquiler o que exista un contrato de promesa de venta deberá presentar copia del mismo, o contrato de compra venta o contrato de alquiler y la escritura de donde se deriva el mismo.
- k. En caso de ser cercano alguna subcuenca omitir las Constancia de AMITIGRA y Parque Naciones Unidas, presentando copia de informe técnico extendido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).
6. Corte de árbol por daños cercano a las zonas de El Hatillo, El Picacho, Parque Nacional La Tigra, Parque Naciones Unidas o Subcuenca del Distrito Central:
- a. Copia de escritura o documento que acredite la propiedad del terreno, con copia de auténtica o cotejado con su original.
- b. Constancia de AMITIGRA original.
- c. Constancia de Parques Naciones Unidas original.
- d. Licencia de Aprovechamiento No Comercial ICF. original
- e. Plano donde se identifican los árboles a cortar.

- f. Croquis de ubicación.
- g. Copia de Tarjeta de Identidad del propietario.
- h. Recibo de pago de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.
- i. Marcar los árboles a cortar en el terreno.
- j. Sea empresa o persona individual, el nombre de la escritura deberá coincidir con el nombre de solicitante, en caso de alquiler o que exista un contrato de promesa de venta deberá presentar copia del mismo, o contrato de compraventa o contrato de alquiler y la escritura de donde se deriva el mismo.
- k. En caso de ser cercano alguna subcuenca omitir las Constancia de AMITIGRA y Parque Naciones Unidas, presentando copia de Informe técnico extendido por el Depto. de Cuencas Hidrográficas del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

7. Corte de árboles en riesgo (todos aquellos arboles que por su mal estado vegetativo o mal anclaje de raíces puede caerse o dejar caer sus ramas poniendo en riesgo las vidas y bienes). Según la evaluación a criterio técnico de la UGA.

- a. Fotografías del árbol donde evidencia su estado.
- b. Copia de Tarjeta de Identidad del interesado.

Corte o Poda de Árbol por Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana o Comunitaria.

- a) Presentar solicitud de parte del contratista o institución gubernamental o municipal que realizará la obra.

- b) Presentar copia de Identidad del solicitante.
- c) Copia de los planos constructivos del proyecto firmados y sellados por el profesional correspondiente.
- d) Presentar copia de su autorización ambiental o solicitar la misma a la UGA o SERNA según corresponda.

En caso de autorizarse la solicitud, pagará la tarifa siguiente:

Zona Residencial R3

Tarifa por Corte de Árboles

Frutales		L. 250.00
Maderable	DAP Menores a 12"	L. 300.00
	DAP de 12"-15"	L. 800.00
	DAP Mayor a 15"	L. 1,000.00

Maderable Especie en Veda L. 5,500.00

(Según Listado de ICF)

Árboles Históricos o con Valor Cultural L. 7,000.00

Ornamental L. 150.00

Riesgo L. 100.00

Zona Residencial R2

Tarifa por corte de Árboles

Frutales	L. 275.00
Maderable DAP Menores a 12"	L. 330.00

DAP de 12"-15"	L. 880.00
DAP Mayor a 15"	L. 1,100.00
Maderable Especie en Veda (Según Listado de ICF)	L. 6,050.00
Árboles Históricos o con Valor Cultural	L. 7,700.00
Ornamental	L. 165.00
Riesgo	L. 110.00

Zona Residencial R1

Tarifa por Corte de Árboles

Frutales	L. 300.00
Maderable DAP Menores a 12"	L. 360.00
DAP de 12"-15"	L. 960.00
DAP Mayor a 15"	L. 1,200.00
Maderable Especie en Veda (Según Listado de ICF)	L. 6,600.00
Árboles Históricos o con Valor Cultural	L. 8,400.00
Ornamental	L. 180.00
Riesgo	L. 120.00

Para las Zonificaciones diferentes a R1, R2 y R3 el cobro se realizará usando el criterio de la zona R1.

Una vez aprobado el corte del árbol o árboles, el interesado deberá proceder a firmar un acta de compromiso en la UGA, en

la que se compromete a plantar en un tiempo determinado el número de árboles que la UGA le indique, así como el lugar donde deberá plantarlos o en su defecto la donación de materiales o insumos necesarios para la producción de plantas y mantenimiento de áreas verdes, las cuales deberán tener un valor equivalente al porcentaje asignado de acuerdo al rango de pago por la autorización del corte.

Porcentaje de Rango de pago donación:

Hasta L. 1,000	10%
1,001-5,000	20%
5,001 en adelante	30%

En caso de incumplimiento de esta acta de compromiso se procederá a aplicarle una multa de dos mil Lempiras (L. 2,000.00) por árbol no plantado.

Cuando el corte de árbol autorizado sea mayor a 30 árboles se deberá considerar como medida de Compensación cualquiera de las siguientes:

- a. Incorporación de techos o cubiertas verdes (un techo o cubierta verde es un sistema de ingeniería que permite el crecimiento de vegetación en la parte superior de los edificios (ya sea en techos o azoteas), -manteniendo protegida su estructura. En general las cubiertas verdes tienen un impacto neto positivo sobre el ambiente: capturan agua de lluvia, reduciendo así inundaciones y niveles de contaminación; mejoran la aislación térmica de los edificios y enfrían el aire; representan un hábitat para especies nativas o migratorias; y pueden ayudar a mejorar la calidad de vida) en el proyecto,

dicho techo debe ser no menor del 10 % del área de uso de suelo o la huella constructiva horizontal.

- b. Incorporación de jardines verticales (el jardín vertical consiste en revestir muros con plantas que crecen sin ningún tipo de suelo, como hacen las epifitas, que usan de soporte a otras especies en lugar de enraizar al suelo. Musgos, líquenes, orquídeas, helechos y bromelias se encuentran entre las plantas más utilizadas) en el proyecto dicha área debe ser no menor del 10 % del área de uso de suelo o la huella constructiva horizontal.
- c. Realizar una reforestación, de ser posible con especies nativas, en un área dentro del proyecto equivalente a una superficie no menor del 10% del área de uso de suelo o la huella constructiva horizontal.
- d. Adoptar el mantenimiento permanente de un área verde pública que se encuentre aledaña a la cede del proyecto, según el requerimiento de la UGA.

ARTÍCULO 51: La vigencia de la constancia de corte o poda de árbol será de 6 meses a partir de la fecha de extensión de la misma. En caso que el interesado requiera una prórroga del mismo deberá solicitarla y se le concederá por seis meses adicionales previo a cancelar el monto establecido en el presente plan de arbitrios por la emisión de constancias.

Transcurrido el plazo de vigencia del permiso de corte o poda que no fueron retirados, el interesado deberá iniciar nuevamente el trámite sirviéndole la documentación del expediente anterior, debiendo cancelar el valor de su permiso más un recargo del 20% del valor del mismo.

ARTÍCULO 69: Se manejarán los siguientes requisitos para los procesos de evaluación ambiental para proyectos Categoría 1, 2 y Auditorías Ambientales, renovación, ampliación y/o remodelación, estableciéndose que toda persona natural o jurídica propietaria del proyecto deberá encontrarse solvente con cualquier trámite dentro de la Unidad de Gestión Ambiental.

PROYECTOS CATEGORÍA 1

- Publicar en diario de mayor circulación un Aviso de Ingreso del Proyecto ante la Unidad de Gestión Ambiental de la AMDC, para que cualquier persona natural o jurídica pueda proceder a presentar denuncia o queja ante la UGA en el tiempo que se estime el trámite.
- Ingresar solicitud, deberá ser presentada por un apoderado legal en papel blanco tamaño oficio. (Formato C1)
- Memoria Técnica (de 2 a 5 páginas anexando diagramas de proceso y planos esquemáticos, ambos en tamaño carta u oficio, cuando aplique).
- Plano de ubicación del proyecto (zonas urbanas) para zonas rurales se requiere la ubicación del proyecto en mapa 1:50,000 o en cualquier otro medio gráfico que nos muestre las características del entorno del proyecto.
- Plano en Planta Constructiva, Plano en Planta que refleje el terreno y el área a construir, fachadas autorizados por un Ing. Civil con sello y firma correspondiente.
- Constancia de Compatibilidad original extendida por la Gerencia de Control de la Construcción.
- Solvencia Municipal y Pago de Bienes Inmuebles.
- Documento de constitución de sociedad, de comerciante individual o personalidad jurídica.

- Documento de Carta Poder del propietario del proyecto para el apoderado legal.
- Título de propiedad del lugar donde se va a desarrollar el proyecto debidamente timbrado y registrado, en caso de arrendamiento presentar copia de escritura de donde procede el contrato y copia del contrato.
- Las fotocopias de escrituras o cualquier otro tipo de documento deberán presentarse autenticadas.
- Constancia de factibilidad de la prestación de servicios básicos SANAA, **requerida a criterio técnico de la UGA.**
- Constancia de factibilidad de la prestación de servicios de la ENEE y Superintendencia de Aseo Municipal.
- En caso de ser cercano alguna subcuenca del Distrito Central presentar informe técnico extendido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas del SANAA.
- Constancias de Parques Nacionales, AMITIGRA e Instituto de Conservación Forestal autenticadas, en caso de ser construcción en El Picacho, El Hatillo y zonas aledañas.
- Declaración jurada del proponente en que asegure que toda la información presentada es verdadera.
- Monto de Inversión del Proyecto.
- Otros que solicite la UGA.
- Observaciones: Cuando el tipo de proyecto lo requiera de acuerdo al criterio técnico de la UGA, el proponente del proyecto deberá presentar un plan facultativo de Operaciones, realizado por un profesional en ciencias forestales, o afín con experiencia en elaboración de inventarios.
- En caso que el proyecto posea una altura superior a los 30 metros desde el nivel de suelo deberá presentar aprobación por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- Si el proyecto se ubica en una zona U-R (Urbano-Rural) y se quiera realizar un proyecto de una zonificación diferente, se deberá obtener una constancia de rezonificación emitida por la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central.
- Si el proyecto será abastecido mediante pozos, deberá presentar constancia de aprobación por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados.
- Si el proyecto utilizara planta de tratamiento u otro sistema previo a la descarga final en los cuerpos de agua o alcantarillado sanitario, presentar constancia de aprobación por Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados o la Secretaría de Salud, según corresponda.
- En caso de que el proyecto se ubique en una zona de vulnerabilidad ambiental (pendiente escarpada, cercano a río o quebrada, cercano a zona de riesgo) o construcción de edificios, deberá presentar informe de zona de riesgos de la Gerencia de Prevención y Mitigación de la AMDC.

B. PROYECTOS CATEGORÍAS 2

- Publicar en diario de mayor circulación un Aviso de Ingreso del Proyecto ante la Unidad de Gestión Ambiental de la AMDC, para que cualquier persona natural o jurídica pueda proceder a presentar denuncia o queja ante la UGA en el tiempo que se estime el trámite.
- La solicitud deberá ser presentada por un apoderado legal en papel blanco tamaño oficio. (Formato C2).
- Diagnóstico Ambiental Cualitativo, realizado por expertos en la temática ambiental y debidamente registrados en la AMDC. (Formato DAC).
- Documento de constitución de sociedad, de comerciante individual o personalidad jurídica.

- Documento de Carta Poder del propietario del proyecto para el apoderado legal.
- Título de propiedad del lugar donde se va a desarrollar el proyecto debidamente timbrado y registrado, en caso de arrendamiento presentar copia de escritura de donde procede el contrato y copia del contrato.
- Constancia de compatibilidad original extendida por la Gerencia de Control de la Construcción.
- Constancia de factibilidad de la prestación de servicios básicos (SANAA), **requerida a criterio técnico de la UGA.**
- Constancia de factibilidad de la prestación de servicios ENEE de la Unidad de Ingeniería y Superintendencia de Aseo Municipal.
- Las fotocopias de escrituras o cualquier otro tipo de documento deberán presentarse autenticadas.
- Declaración Jurada del proponente en que asegure que toda la información presentada es verdadera.
- En caso de ser cercano alguna subcuenca del Distrito Central, presentar informe técnico extendido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas del SANAA.
- Constancias de Parques Nacionales, AMITIGRA y del Instituto de Conservación Forestal autenticadas, en caso de ser construcción en El Picacho, El Hatillo y zonas aledañas.
- Solvencia Municipal y recibo de pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Otros que solicite la UGA.

Observaciones: Cuando el tipo de proyecto lo requiera de acuerdo al criterio técnico de la UGA, el proponente del proyecto deberá presentar un plan facultativo de Operaciones, realizado por un profesional en ciencias forestales, o afín con experiencia en elaboración de inventarios.

- En caso que el proyecto posea una altura superior a los 30 metros desde el nivel de suelo deberá presentar aprobación por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Si el proyecto se ubica en una zona U-R (Urbano-Rural) y se quiera realizar un proyecto de una zonificación diferente, se deberá obtener una constancia de rezonificación emitida por la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central.
- Si el proyecto será abastecido mediante pozos, deberá presentar constancia de aprobación por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados.
- Si el proyecto utilizara planta de tratamiento u otro sistema previo a la descarga final en los cuerpos de agua o alcantarillado sanitario, presentar constancia de aprobación por Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados o la Secretaría de Salud según corresponda.
- Para proyectos de Estaciones de Servicios deberá presentar Transcripción emitida por la Dirección General de Transporte SOPTRAVI, concerniente a aprobación de permiso de instalación de estación de servicios.
- En caso de que el proyecto se ubique en una zona de vulnerabilidad ambiental (pendiente escarpada, cercano a río o quebrada, cercano a zona de riesgo) o construcción de edificios, deberá presentar informe de zona de riesgos de la Gerencia de Prevención y Mitigación de la AMDC.

C. AUDITORÍAS AMBIENTALES:

- La solicitud deberá ser presentada por un apoderado legal en papel blanco tamaño oficio. (Formato AA).
- Memoria Técnica de Auditorías Ambientales, realizado por expertos en la temática ambiental y debidamente registrados en la AMDC. (Formato MTAA).
- Documento de constitución de sociedad, de comerciante individual o personalidad jurídica.
- Documento de Carta Poder del propietario del proyecto para el apoderado legal.
- Título de propiedad del lugar donde se va a desarrollar el proyecto debidamente timbrado y registrado, en caso de arrendamiento presentar copia de escritura de donde procede el contrato y copia del contrato.
- Constancia de compatibilidad original extendida por la Gerencia de Control de la Construcción.
- Recibo de pago actualizado del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados a nombre de la empresa o proyecto, o en su defecto constancia de Comité de Factibilidad de Prestación de Servicios del SANAA, **requerida a criterio técnico de la UGA.**
- Recibo de pago actualizado de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica a nombre de la empresa o proyecto, o en su defecto constancia de la Unidad de Ingeniería de la ENEE.
- Las fotocopias de escrituras o cualquier otro tipo de documento deberán presentarse autenticadas.
- Declaración Jurada del proponente en que asegure que toda la información presentada es verdadera.
- En caso de ser cercano alguna subcuenca del Distrito Central, presentar informe técnico extendido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas del SANAA.

- Constancias de Parques Nacionales, AMITIGRA E Instituto de Conservación Forestal autenticadas, en caso de ser construcción en El Picacho, El Hatillo y zonas aledañas.
- Otros que solicite la UGA.

D. RENOVACIÓN:

- La solicitud deberá ser presentada por un apoderado legal en papel blanco tamaño oficio. (Formato RA).
- Documento de Carta Poder del propietario del proyecto para el apoderado legal.
- Declaración Jurada del proponente en que asegure que toda la información presentada es verdadera
- Las fotocopias de los documentos deberán presentarse autenticadas
- Presentar informe de cumplimiento de medidas de mitigación realizado como máximo tres meses antes del ingreso de la solicitud de la renovación.
- Presentar copia de constancia emitida por la UGA que acredita que el Proyecto ha cumplido con las medidas establecidas en los controles y seguimiento.
- Otros que solicite la UGA.

E. AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN:

- Publicar en Diario de Mayor Circulación un Aviso de Ingreso del Proyecto ante la Unidad de Gestión Ambiental de la AMDC, para que cualquier persona natural o jurídica pueda proceder a presentar denuncia o queja ante la UGA en el tiempo que se estime el trámite.
- La solicitud deberá ser presentada por un apoderado legal en papel blanco tamaño oficio. (Formato RA)

- Documento de Carta Poder del propietario del proyecto para el apoderado legal.
- Declaración Jurada del proponente en que asegure que toda la información presentada es verdadera.
- Las fotocopias de los documentos deberán presentarse autenticadas
- Presentar informe de cumplimiento de medidas de mitigación realizado como máximo tres meses antes del ingreso de la solicitud de la renovación.
- Presentar copia de constancia emitida por la UGA que acredita que el Proyecto ha cumplido con las medidas establecidas en los controles y seguimiento.
- Constancia de Compatibilidad original extendida por la Gerencia de Control de la Construcción.
- Memoria Técnica de la ampliación y/o remodelación (de 2 a 5 páginas. Anexar diagramas de proceso y planos esquemáticos, ambos en tamaño carta u oficio, cuando aplique) En proyectos categoría 1.
- Diagnóstico Ambiental Cualitativo, de la ampliación y/o remodelación, realizado por expertos en la temática ambiental y debidamente registrados en la AMDC. (Formato DAC). En proyectos Categoría 2.
- Memoria Técnica de Auditorías Ambientales, de la ampliación y/o remodelación, realizado por expertos en la temática ambiental y debidamente registrados en la AMDC. (Formato MTAA) En caso de proyectos sujetos a Auditorías Ambientales.
- Plano en Planta Constructiva, que refleje el terreno y el área a construir, fachadas autorizados por un Ing. Civil con sello y firma correspondiente.
- Otros que solicite la UGA.

Observaciones: Cuando el tipo de proyecto lo requiera de acuerdo al criterio técnico de la UGA, el proponente del proyecto deberá presentar un plan facultativo de Operaciones, realizado por un profesional en ciencias forestales, o afín con experiencia en elaboración de inventarios.

ARTÍCULO 70: Se cobrará por concepto de los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que se pretenda desarrollar delegados a la Municipalidad del Distrito Central mediante Decreto 181-2007, mediante la siguiente tarifa escalonada:

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA	TARIFA
1.- Por los primeros 200,000.00	1.00 %
2.- Por fracción sobre 200,001.00 Lempiras hasta 1,000,000.00 de Lempiras.	0.50 %
3.- Por fracción sobre 1,000,001.00 de Lempiras hasta 20,000,000.00 de Lempiras.	0.05 %

Proyectos con montos de inversión mayor a los 20 millones pagarán el 0.10% del monto total de inversión.

El pago será cancelado en los bancos del Sistema Financiero Nacional autorizados, previo al otorgamiento de la constancia respectiva.

ARTÍCULO 72: Los cobros por estudios, análisis ambientales, constancias de estado de proyecto solicitadas por la Secretaría

de Recursos Naturales y Ambiente, controles y seguimiento de medidas de mitigación para negocios o proyectos realizados por la UGA, se sujetarán a la tasa de pago de acuerdo a la siguiente tabla:

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA	TARIFA
1.- Por los primeros 200,000.00	0.250 %
2.- Por fracción sobre 200,000.00 Lempiras hasta 1,000,000.00 de Lempiras.	0.125 %
3.- Por fracción sobre 1,000,000.00 de Lempiras hasta 20,000,000.00 de Lempiras.	0.0125 %
4.- Por fracción sobre 20,000,000.00 de Lempiras.	0.005 %

El pago será cancelado en los bancos del Sistema Financiero Nacional autorizados, previo al otorgamiento de la constancia respectiva

ARTÍCULO 79: Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar una obra o actividad que no se encuentre dentro de la Tabla de Categorización Municipal, menores a categoría 1 y que a criterio de la UGA y/o de la Gerencia de Control de la Construcción, requieran una constancia ambiental municipal, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- Croquis de la ubicación del sitio con respecto a la zona.
- Copia de documento de propiedad (en caso de ser alquilado presentar contrato de arrendamiento y escritura pública de donde procede el mismo) debidamente autenticado.
- Copia de escritura de comerciante individual o sociedad o personería jurídica cuando aplique debidamente autenticado.
- Constancia de Compatibilidad emitida por la Gerencia de control de la Construcción de la AMDC (original).
- Constancia del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (en caso de estar dentro del casco histórico).
- Copia de planos de construcción (planos general, plano de cada nivel, cortes y fachadas) constructivos de la actividad

- a realizar donde refleje el área total del terreno y área de construcción firmado y sellado por Ingeniero o Arquitecto.
- Memoria técnica descriptiva (donde se refleje el área total, el área de construcción, las actividades a desarrollar en el terreno con sus materiales).
- Constancias de Parques Nacionales, AMITIGRA e Instituto de Conservación Forestal autenticadas, en caso de ser construcción en El Picacho y El Hatillo y zonas aledañas.
- En caso de ser cercano alguna subcuenca del Distrito Central presentar informe técnico extendido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).
- En caso de ser necesario el corte de árbol, presentar solicitar el formato respectivo para dicho trámite.
- Otros que requiera la UGA.

Esta se sujetará a la tasa de pago de acuerdo a la siguiente tabla:

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA	TARIFA
1.- Por los primeros 200,000.00	0.250 %
2.- Por fracción sobre 200,000.00 Lempiras hasta 1,000,000.00 de Lempiras.	0.125 %
3.- Por fracción sobre 1,000,000.00 de Lempiras hasta 20,000,000.00 de Lempiras.	0.0060 %

Proyectos con montos de inversión mayor a los 20 millones pagarán el 0.10% del monto total de inversión.

ADICIONES AL CAPITULO AMBIENTE

ARTÍCULO 79-A.- infracciones y sanciones en materia ambiental:

Se entenderá por infracciones administrativas las acciones u omisiones que violen las leyes, disposiciones, reglamentos y resoluciones administrativas en materia ambiental y de recursos naturales, siempre y cuando no estén tipificadas como delitos.

ARTÍCULO 79-B.- las infracciones administrativas se clasifican en leve, menos graves y graves.

ARTÍCULO 79-C. Serán infracciones leves las siguientes:

- a) Impedir o dificultar, por primera vez, las inspecciones o comprobaciones que realicen los funcionarios competentes.
- b) Presentar ante las autoridades Competentes datos parcialmente falsos, en sus respectivas solicitudes para la aprobación del Permiso Ambiental.
- c) Y cualquier otra sanción leve que a criterio del departamento técnico pueda ser considerada como tal.

Estas infracciones serán sancionadas con un monto de Lps 1,000 a Lps. 5,000.

ARTÍCULO 79-D. Serán infracciones menos graves las siguientes:

- a) Actuar al margen de las disposiciones legales y resoluciones administrativas emitidas por la autoridad competente, que no genere actividades potencialmente contaminantes o degradantes al ambiente.
- b) La reincidencia de cualquiera de las faltas leves.
- c) El no solicitar por parte del proponente el correspondiente proceso de control y seguimiento de acuerdo a la ley.
- d) Incumplimiento de cualquier medida ambiental establecida en el contrato de medidas de mitigación o normalización del Proyecto, que no ocasione actividades potencialmente contaminantes o degradantes al ambiente.

Estas infracciones serán sancionadas con un monto de Lps 5,001 a Lps. 100,000.00.

ARTÍCULO 79-E. Serán infracciones graves las siguientes:

- a) Actuar al margen de las disposiciones legales y resoluciones administrativas emitidas por la autoridad competente, que genere actividades potencialmente contaminantes o degradantes al ambiente.
- b) Recurrir a medios de cualquier índole para inducir al error durante las inspecciones y comprobaciones de los funcionarios competentes.
- c) Alterar, falsificar, modificar, cambiar, ocultar datos, hechos, cifras, números, análisis, resultados, informes y cualquier información oral o escrita que permita una evaluación incorrecta de la empresa.

- d) Continuar operando sin los permisos ambientales correspondientes, después de haber sido notificados para la normalización de sus actividades concediéndose el plazo establecido en la ley.
- e) Ejecutar actividades potencialmente contaminantes o degradantes en contravención a lo dispuesto en las disposiciones, resoluciones o contratos emitidos por la autoridad correspondiente.
- f) Incumplimiento de cualquier medida ambiental establecida en el contrato de medidas de mitigación o normalización del Proyecto que genere actividades potencialmente contaminantes o degradantes al ambiente.
- g) Y cualquier otra sanción grave que a criterio del departamento técnico pueda ser considerada como tal.

Estas infracciones serán sancionadas con un monto de Lps 100,001 a Lps 1,000,000, sin perjuicio de resarcir el daño ambiental causado y/o de la responsabilidad penal que podría incurrir en caso que los efectos de la infracción cometida se enmarque como delito de conformidad a las disposiciones del Código Penal.

ARTÍCULO 79-F: Las personas naturales o jurídicas que den inicio a sus obras o actividades teniendo aun en trámite su permiso ambiental, serán sancionadas con una multa la cual será equivalente a tres veces el valor de su permiso.

ARTÍCULO 79-G: Las multas por infracciones en materia ambiental ingresarán al tesoro municipal y su variación dependerá de las actualizaciones aprobadas en el Plan de Arbitrios vigente.

ARTÍCULO 79-H: Toda obra o proyecto de carácter social sin fines de lucro de la Municipalidad, y aquellos ejecutados por el Gobierno Central que cuenten con decreto legislativo de exoneración de tasas e impuestos (debidamente acreditado) quedará exenta del pago de las tasas por servicios prestados por la Unidad de Gestión Ambiental, a excepción de lo establecido en el Artículo 48 y las sanciones aplicables en este Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 103: Del traspaso de áreas en caso de urbanizaciones. Una vez aprobado el proyecto, cancelada la tasa y emitido el permiso de urbanización por la Gerencia de Control de la Construcción el interesado tendrá un plazo de seis (6) meses para seguir el procedimiento siguiente:

El interesado deberá presentar a la Gerencia de Control de la Construcción y Gerencia de Acceso a la Propiedad y a la **Unidad de Gestión Ambiental**, la escritura que contenga el traspaso de las áreas que le correspondieran a la AMDC de conformidad a los porcentajes establecidos en las Normas de Actualización de la Zonificación y Normas de Fraccionamiento, Obras y Uso de Suelo en el DC, del área a urbanizar y/o lotificar por concepto de áreas verdes, calles y equipamiento social. **Previo a la**

Escrituración la UGA emitirá dictamen de aprobación del área designada como área verde.

La Gerencia de Control de la Construcción y la Gerencia de Infraestructura hará la revisión técnica de la misma verificando el cumplimiento de las áreas establecidas anteriormente, dimensiones de calles, resistencia de materiales, pruebas de asfalto o concreto etc., dando traslado a la Gerencia de Servicios Legales, quien hará las valoraciones jurídicas del documento, para que ésta lo traslade a la Honorable Corporación Municipal para su respectiva aceptación.

Una vez escrituradas y registradas las áreas a favor de la Alcaldía, la Secretaria Municipal notificará a los siguientes: Gerencia de Control de la Construcción, Gerencia de Catastro y la Gerencia de Acceso a la Propiedad, pasando **las áreas verdes** a control permanente y mantenimiento de la UGA (**dichas áreas deberán entregarse debidamente delimitadas en campo por medio de mingos de concreto en cada punto topográfico, en caso de ser necesario se colocarán mingos adicionales que permitan identificar correctamente los límites del área**), así mismo se reportará a la Dirección y Gerencia de Finanzas para su registro en el Balance General de la Alcaldía.

En caso de modificación de alguno de los aspectos aprobados en el proyecto, el interesado deberá previo a ejecutarlos, presentar

su solicitud correspondiente, de no ser así, incurrirá en una multa equivalente a un doscientos por ciento (200%) del valor del permiso de la modificación. Una vez ingresada la solicitud ésta iniciará el proceso descrito anteriormente en los párrafos de este capítulo. **No serán objeto de modificación las áreas verdes que ya fueron aprobadas por la UGA.**

El incumplimiento a lo anteriormente descrito será sancionado con una multa del 200% del valor del permiso de Urbanización.

CAPITULO II

LICENCIA PARA OPERACIÓN TEMPORAL

ARTÍCULO 147.- Toda actividad temporal con duración máxima de tres meses, de tipo comercial, industrial, de servicios, actos o representaciones de toda índole abiertas al público, realizada por personas naturales o jurídicas de cualquier clase, nacional o extranjera con fines de lucro o no, requerirá previamente permiso de operación temporal de la Municipalidad, misma que se tramitará y emitirá en la Gerencia de Turismo.

Las licencias temporales se extenderán de conformidad con la siguiente tarifa:

- a) Las Ferias patronales pagarán por mes o fracción Lps. 5,000.00 y las Ferias de Temporada Lps. 25,000.00.

b) Los Juegos de azar ocasionales dentro de parques de diversión CUATRO MIL LEMPIRAS (Lps.4,000.00), por cada máquina o mesa de juego de azar, incluido bingo de cualquier tipo.

c) Licencias de Operación Temporal para instalaciones de carruseles y otros juegos eléctricos y mecánicos con fines de lucro:

1. Para los propietarios nacionales por cada aparato pagarán Lps.300.00 diarios.

2. Para los propietarios extranjeros por cada aparato pagarán Lps.700.00 diarios.

d) Licencias de Operación Temporal de Circos: además de lo establecido en el literal e) de este artículo:

1. Para los propietarios Nacionales, por cada función Lps. 300.00.

2. Para los propietarios Extranjeros, por cada función Lps. 1,100.00

e) Licencias de operación temporal de espectáculos y eventos culturales y deportivos, presentación de obras teatrales y similares, artísticas y similares, fiestas musicales, modelajes, presentación de artes marciales, boxeo y lucha libre, instalaciones de bingo o de lotería de cartón, charlas conferencias y talleres de todo tipo; espectáculos de toda clase con animales amaestrados y otros, pagarán la cuota fijada en la siguiente Tabla:

Permisos de Operación Temporal	Internacionales	Nacionales
Espectáculos y Eventos Culturales	L. 35,000.00	L. 5,000.00
Espectáculos y Eventos Deportivos	L. 35,000.00	L. 5,000.00
Presentación de obras Artísticas, Teatrales y similares	L. 15,000.00	L. 5,000.00
Fiestas Musicales	L. 15,000.00	L. 5,000.00
Modelajes	L. 35,000.00	L. 10,000.00
Presentaciones de Artes Marciales, Boxeo y Lucha libre	L. 35,000.00	L. 5,000.00
Bingos o Lotería de Cartón	L. 6,000.00	L. 5,000.00
Charlas, Conferencias y Talleres de todo tipo	L. 35,000.00	L. 10,000.00
Espectáculos con Animales Amaestrados	L. 35,000.00	L. 5,000.00

- f) Autorización de rifas sin fines benéficos y con fines de promoción mercantil para la clientela o venta de productos: 10% del valor comercial rifado.
- g) Licencias de **Operación Temporal de Conciertos y Presentaciones Musicales Nacionales e Internacionales**

de toda clase, se les cobrará al momento de tramitar el permiso a la Municipalidad en base al valor normal del boleto de mayor precio que el evento disponga a la venta, y de acuerdo a la siguiente tabla.

CONCIERTOS INTERNACIONALES		CONCIERTOS NACIONALES	
Precio del boleto	Valor a pagar	Precio del boleto	Valor a pagar
De Lps. 1.00 - 1,199	LPS.35,000.00	De Lps. 1.00 - 1,199	Lp. 10,000.00
De Lps. 1,200-1,999	LPS. 75,000.00	De Lps. 1,200-1,999	Lp. 15,000.00
Igual o mayor a Lps. 2,000.00	LPS. 85,000.00	Igual o mayor a Lps. 2,000.00	Lp. 20,000.00

- h). Cuando los eventos se desarrollen con fines benéficos, previa investigación realizada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, se otorgará descuento de hasta un 10% del valor total del permiso.
- i). Todas las licencias descrita en los numerales anteriores deberán pagarse como mínimo 48 horas antes del evento. El no cumplimiento a dicho plazo dará lugar al pago adicional de una multa del 5% (cinco por ciento) del valor total del permiso. Igual multa pagarán los realizadores de eventos que no declaren el mismo ante esta municipalidad. **Lo que autoriza a aplicar sanción descrita por la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana.**
- j). Los propietarios de locales en donde se desarrollen este tipo de eventos, serán responsables de solicitarla debida licencia a los organizadores al momento de suscribir el contrato. La omisión a esta disposición le hará responsable del pago de la multa de LPS. 25,000.00 (veinticinco mil Lempiras).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta” o cual medio idóneo del país.- **PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**- Sello f) Nasry Juan Asfura Zablach, Alcalde Municipal, Juan Carlos García Medina, Vicealcalde y los Regidores: Martín Stuar Fonseca Zúniga, José Javier Velásquez Cruz, Erick Ricardo Amador Aguilera, Marcia Facusse Andonie, Jorge Alberto Zelaya Munguía, María Luisa Borjas Vásquez, José Carleton Dávila Mondragón y Silvia Consuelo Montalván Matute.- Sello f) Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipal a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce.

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL

Avance

Próxima Edición

Suplementos

1) *Publicación de Resolución.*

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 456-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de abril de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, misma que corre a Expediente No. **P.J. 24012013-121**, por la Abogada **NORA MARINA ZELAYA ELVIR**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN DE HONDUREÑOS UNIDOS PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO COMUNITARIO "ASHUPRODEC"**, con domicilio en la colonia América, bloque 6, casa número 6, frente a la Iglesia Evangélica Centro América, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 895-2013, de fecha 12 de abril de 2013.

CONSIDERANDO: que la **ASOCIACIÓN DE HONDUREÑOS UNIDOS PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO COMUNITARIO "ASHUPRODEC"**, se crea como Asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011, de fecha quince de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica, Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la

República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE HONDUREÑOS UNIDOS PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO COMUNITARIO "ASHUPRODEC"**, con domicilio en la colonia América, bloque 6, casa número 6, frente a la Iglesia Evangélica Centro América, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "ASOCIACIÓN DE HONDUREÑOS UNIDOS PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO COMUNITARIO" "ASHUPRODEC"

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1.- La ONG es un ente de carácter civil, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, tendrá por nombre **ASOCIACIÓN DE HONDUREÑOS UNIDOS PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO COMUNITARIO**, y que se identificará por las siglas "ASHUPRODEC", una entidad apolítica, sin fines de lucro, ni discriminación por motivo de raza, religión, preferencia sexual, afiliación política, condición social o económica, se regirá por las Leyes de la República de Honduras, los presentes Estatutos, los Acuerdos y Resoluciones de sus Órganos.

Artículo 2.- El domicilio de la ONG "ASHUPRODEC", se establece en la colonia América, bloque 6, casa número 6, frente a la Iglesia Evangélica Centro América, en la ciudad de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán, sin embargo, podrá fundar o establecer subsedes en otros departamentos de la República de Honduras o a nivel internacional con cualquier país que Honduras tenga relaciones diplomáticas y comerciales según lo demanden las exigencias para el cumplimiento de sus objetivos, sin que con ello se considere modificado su domicilio.

Artículo 3.- La ONG se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- Los objetivos de la ONG son: Objetivos Generales: a) Ejecutar proyectos y programas de desarrollo con miras a lograr el mejoramiento en las condiciones de vida de las personas en las comunidades a nivel nacional. b) Lograr el desarrollo sostenible de las comunidades hondureñas urbanas y rurales involucrándolas en las actividades encaminadas a ese fin, logrando con ello conciencia en sí mismos como gestores de su propio desarrollo. c) Formular y desarrollar proyectos en apoyo a las comunidades en: Infraestructura, agua y saneamiento, construcción y mejoramiento

de vivienda urbana y rural de bajo costo, legalización de predios de terrenos y viviendas sin crear conflictos con instituciones públicas y privadas, proyectos de manejo y cuidado de microcuencas, reforestación de acuerdo a las zonas. d) Proporcionar asistencia humanitaria a la población en casos de emergencia causados por inundaciones, deslizamientos y de diferente índole, involucrando a los pobladores en y después de la emergencia. e) Fortalecer la educación básica, educación y capacitación en programas de salud, recursos naturales y ambiente, recreación y material didáctico e informativo, organización de eventos sociales y cualquier otra actividad lícita, encaminada a lograr el propósito de equidad de la humanidad aprovechando los recursos disponibles y proporcionando una asistencia técnica oportuna aunando esfuerzos con organismos nacionales e internacionales de cooperación para erradicar la pobreza en las comunidades beneficiadas. Todas las actividades serán desarrolladas de manera gratuita y en coordinación con los entes gubernamentales correspondientes.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- MIEMBROS, la ONG, estará formada por las categorías de los miembros siguientes: **a) MIEMBROS FUNDADORES:** Son todas aquellas personas que suscribieron el Acta de Constitución. **b) MIEMBROS ACTIVOS:** Son las personas que participan en las diversas actividades de la Institución y colaboran activamente de manera frecuente en el logro de los fines y objetivos de la ONG. **c) MIEMBROS HONORARIOS:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que han brindado un servicio especial, con desinterés y loable dedicación contribuyendo tanto material, como aportando su experiencia profesional y/o artesanal, de trascendencia significativa a favor de la ONG. **d) DIRECTOR EJECUTIVO:** Se nombrará de entre los miembros de la Junta Directiva, sus funciones y duración en el cargo se definirán en el reglamento de sesión Extraordinaria.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- Son derechos de los Miembros: a) Elegir y ser electo para desempeñar cualquier cargo en la ONG. b) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. c) Estar informado acerca de los asuntos que se refieren a la ONG. d) Representar a otro miembro en las sesiones de la Asamblea General. e) Participar en las actividades, proponer y solicitar ante la junta de la ONG cualquier tipo de informe o actividad para el desarrollo de sus objetivos.

DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- Son deberes de los miembros: a) Cumplir y hacer que se cumplan sus Estatutos, Reglamentos y disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos. b) Concurrir a las sesiones y reuniones a las que sea convocado. c) Desempeñar con alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que se les confíen. d) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea General. e) Cooperar para que el desarrollo de actividades de la ONG sea exitoso. f) Estar al día con las mensualidades que estableció la Asamblea General.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

Artículo 8.- Son Órganos de la ONG'S: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la entidad y se integra con todos los miembros inscritos como tales.

Artículo 10.- La Asamblea General se reunirá en forma Ordinaria por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses del año, se reunirá Extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o lo solicite por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los miembros.

Artículo 11.- La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, se hará por el medio que la Junta Directiva considere más eficaz, indicando el carácter de la sesión, la fecha, hora y lugar de la misma. Si se trata de una Asamblea Extraordinaria, debe indicar también la agenda a tratar.

Artículo 12.- Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros debidamente inscritos presentes y representados en la sesión, es decir la mitad más uno y en Asamblea General Extraordinaria se requerirá del voto de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que asistan a la misma. Todas las resoluciones emanadas de las Asambleas Generales, siempre que se ajuste a la Ley y a los presentes Estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los miembros, quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas y no haber asistido a la sesión en que fueron acordadas o haber votado en contra.

Artículo 13.- REPRESENTACIONES. El miembro activo que por causa justa comprobable no pueda asistir a una Asamblea General, tiene derecho a ser representado por otro miembro inscrito. Dicha representación deberá constar por escrito haciendo saber el motivo de la ausencia. El miembro inscrito representante, no podrá ejercer más de una representación.

Artículo 14.- QUÓRUM: Para que una sesión de la Asamblea General Ordinaria, sea considerada válida será necesario que se encuentren presentes o representados la mitad más uno de los miembros inscritos y las dos terceras partes (2/3) de todos los miembros para la Asamblea General Extraordinaria, la Junta Directiva constará tal circunstancia antes del inicio de sesión, si en la fecha y hora señalada en la convocatoria para la celebración de la Asamblea Ordinaria no se ha reunido el quórum establecido, la sesión se celebrará válidamente una hora después con los miembros inscritos presentes y representados.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Artículo 15.- Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva en la Asamblea correspondiente. b) Establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los miembros. c) Conocer y resolver acerca de los informes de actividades realizadas, estados contables y financieros, planes de trabajo y presupuestos que le presente la Junta Directiva. d) Adoptar las decisiones que sean necesarias y oportunas para la realización de las actividades de la ONG.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Artículo 16.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria: a) Autorizar la transferencia o gravamen de cualquier bien o derecho de la ONG. b) Aprobar los reglamentos que sean

necesarios para la buena marcha de los asuntos de la ONG. c) Acordar la disolución y liquidación de la ONG. d) Resolver las impugnaciones que se presenten en contra de los actos y resoluciones de la Junta Directiva. e) Resolver aquellos asuntos que por su importancia no pueden ser propuestos hasta la celebración de la próxima sesión Ordinaria de la Asamblea General. f) Llenar las vacantes que se produzcan entre los Vocales de la Junta Directiva, designando a los miembros que deben ocuparlas. g) Reformar, enmendar o modificar los presentes Estatutos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17.- Es el órgano encargado de la dirección, administración y representación de la ONG y se integra con los siguientes cargos. a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Fiscal. f) Vocal I. g) Vocal II.

Artículo 18.- El sistema de elección para integrar la Junta Directiva será por cargos o planilla, según decida la Asamblea General, la votación se hará en forma secreta. Resultarán electos quienes obtengan la mayoría simple de votos.

Artículo 19.- La Junta Directiva electa tomará posesión inmediatamente de su elección.

Artículo 20.- Los miembros de la Junta Directiva durarán dos años los cargos para los cuales fueron electos. Aquellos miembros que considere la Asamblea, podrán ser reelectos únicamente por un período más, tomando en cuenta el trabajo desempeñado de acuerdo a los objetivos de la ONG.

Artículo 21.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente, cuando sea necesario. Para que dichas sesiones puedan celebrarse válidamente es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros inscritos.

Artículo 22.- Todas las resoluciones de la Junta Directiva deberán tomarse por la mayoría de votos. en caso de empate quien presida tendrá doble voto.

Artículo 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General. b) Promover actividades para mantener y ampliar los objetivos de la ONG. c) En defecto de disposiciones reglamentarias, acondicionar todo lo que concierne a contratación, funciones y régimen de personal administrativo de la ONG. d) Acordar el otorgamiento de mandatos especiales y designar a los mandatarios que deberán ejercitarlos. e) Administrar el patrimonio de la entidad. f) Autorizar los gastos de funcionamiento de la entidad. g) Preparar el plan operativo y presupuesto anual, los informes sobre las actividades realizadas y los estados financieros y contables de la entidad para someterlos a la consideración de la Asamblea General. h) Aceptar herencias, legados, aportaciones y donaciones a título lícito. i) Conocer las faltas de los miembros para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes. j) Aquellas que le correspondan de conformidad con los presentes Estatutos, los Reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General por su calidad de Órgano administrador de la Asociación.

DEL PRESIDENTE

Artículo 24.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, quien también desempeñará el cargo de Director Ejecutivo: a) Representar legalmente a la ONG, ejerciendo su

Personalidad Jurídica en todos los actos en que la misma tenga intereses. b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Ejercer doble voto en caso de empate en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. d) Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. e) Autorizar con el Tesorero todos los pagos que se efectúen, cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos, disposiciones de Asamblea General, Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Organización en general. f) Registrar su firma juntamente con la del Tesorero en una Institución Financiera del país, para realizar los respectivos depósitos y retiros previa aprobación de la Junta Directiva.

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 25.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo haciéndole las sugerencias que estime conveniente para la buena marcha de la entidad. b) Sustituir al Presidente en caso de impedimento o ausencia, temporal. c) Completar el tiempo de mandato del Presidente, en caso de ausencia definitiva. d) Aquellas que le asigne la Asamblea General.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 26.- Son atribuciones del Secretario(a) de la Junta Directiva: a) Llevar y conservar los libros de las actas de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y de Junta Directiva, en las actas de las Asambleas Generales, deberán hacer constar lo siguiente: 1.- La agenda y la forma como se aprobaron todos los puntos. 2.- Lugar, día y hora de Asamblea. 3.- Los nombres de los miembros presentes. 4.- La totalidad de miembros inscritos que tiene la ONG. 5.- El porcentaje de los miembros inscritos de la Organización. 6.- El total de los que voten en cada asunto que se someta a votación. 7.- La firma de todos los miembros presentes. c) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y de Junta Directiva. d) Preparar la documentación de los asuntos que se traten en la Asamblea General y en la Junta Directiva. e) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labores. f) Preparar y enviar a los miembros, por lo menos con tres días de anticipación a su celebración las convocatorias de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. g) Realizar aquellas otras actividades que se relacionen con su competencia.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO

Artículo 27.- Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a) Recaudar y custodiar los fondos de la Organización en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Autorizar con el Presidente las erogaciones acordadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva en ejercicio de sus atribuciones, así como los pagos que se efectúen previa autorización de la Asamblea General. c) Rendir informe mensual a la Junta Directiva del motivo de caja. d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la ONG, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva. e) Elaborar el informe financiero anual de la Organización, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva. f) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la entidad. g) Informar a la Asamblea General y la Junta Directiva sobre todos los asuntos de su competencia.

Artículo 28.- Son atribuciones del Fiscal: a) Vigilar el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos. b) Asistir con voz y voto a todas las reuniones de la Junta Directiva. c) Las demás que les asignen los presentes Estatutos, los Reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 29.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos de la ONG. b) sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de impedimento, ausencia temporal o definitiva de éstos, excepto el Presidente. c) Las demás que les asignen los presentes estatutos, los Reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 30.- DESEMPEÑO DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados Ad honorem y sus servicios se considerarán como una contribución personal al desarrollo de “ASHUPRODEC” (ASOCIACIÓN DE HONDUREÑOS UNIDOS PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO COMUNITARIO), salvo cuando se trate de gastos en beneficio de “ASHUPRODEC” por mandato de la Asamblea.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 31.- El patrimonio de la ONG se constituye con todos los bienes derechos y acciones que adquieran a título legal. Realizará sus fines y se sostendrá financieramente con las cuotas que aporten sus miembros acordados y aprobados en Asamblea General y otros ingresos lícitos que adquieran.

Artículos 32.- El patrimonio de la ONG se destinará exclusivamente a la consecución de sus objetivos.

Artículo 33.- Ningún miembro de la organización podrá alegar derechos sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 34.- La ONG podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por resolución de autoridad competente. b) Por resolución de la Asamblea General adoptada en sesión de Asamblea Extraordinaria convocada específicamente para este asunto y con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros inscritos. En el acta de dicha Asamblea se deberá cumplir con lo preceptuado en el artículo dieciséis (16) inciso d) de los presentes Estatutos. c) Por no cumplir con los objetivos para los cuales fue creada la organización. d) Por sentencia judicial firme o Resolución Administrativa.

Artículo 35.- PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. En la Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución de la organización, deberá nombrar una Junta Liquidadora, quienes cumplirán con las funciones que dicha Asamblea les asigne y obligadamente serán las siguientes: a) Tener la representación de la ONG en liquidación. b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la misma. c) Cumplir con las obligaciones pendientes. d) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución y liquidación. e) Orogar finiquitos. f) Disponer que se practique el balance general final. g) Rendir cuenta a la Asamblea General Extraordinaria de su

administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación para su aprobación final. h) Comunicar al Instituto de la Propiedad y Mercantil correspondiente, la disolución de la Asociación a efecto que se proceda a cancelar la inscripción de la misma.

Artículo 36.- La Asamblea General Extraordinaria, deberá aprobar la entidad a la que deberá trasladarse los bienes remanentes, la que en todo caso, deberá tener fines similares a los de la ONG liquidada.

Artículo 37.- Cualquier problema de interpretación de los presentes Estatutos y su Reglamento Interno, deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Si la interpretación genera controversia, deberá solicitarse dictamen a un Profesional del Derecho.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 38.- Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto.

Artículo 39.- La modificación o reforma de los presentes Estatutos debe ser solicitada por escrito a la Junta Directiva, razonando adecuadamente la solicitud, siguiendo el mismo procedimiento para su aprobación ante la Secretaría del Interior y Población.

Artículo 40.- La Junta Directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de proyecto que contenga las mismas, a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente.

Artículo 41.- Para la modificación o reforma de los presentes Estatutos o Reglamento, se requerirá la presencia de la Asamblea General Extraordinaria, de una mayoría especial formada por las dos terceras partes (2/3) de los miembros inscritos y en el acta de dicha Asamblea se deberá cumplir con lo preceptuado en el artículo dieciséis (16) inciso b), de los Estatutos.

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN DE HONDUREÑOS UNIDOS PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO COMUNITARIO “ASHUPRODEC”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La ASOCIACIÓN DE HONDUREÑOS UNIDOS PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO COMUNITARIO “ASHUPRODEC”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN DE HONDUREÑOS UNIDOS PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO COMUNITARIO "ASHUPRODEC"**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN DE HONDUREÑOS UNIDOS PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO COMUNITARIO "ASHUPRODEC"**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA; con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.
NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil trece.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

4 A. 2014

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

COMUNICADO

El **Instituto de la Propiedad**, a través de la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía, al público en general **INFORMA:** que habiéndose vencido el plazo establecido en el Artículo No. 64 de la Ley de Propiedad, equivalente a 30 días, para que los propietarios(as), ocupantes y tenedores(as) de terrenos que se encuentran dentro del área que comprenden los **sectores No. 3 y 5 de la colonia Villanueva de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán** que pudieran haber acudido a las meses de consulta a solicitar las correcciones incurridas por errores u omisiones al momento del levantamiento del Catastro.

En tal sentido la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía, **DECLARA: "Zona Catastrada", los sectores No. 3 y 5 de la colonia Villanueva de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.**

Artículo No. 67 de la Ley Propiedad.

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento Catastro Registral de una Zona Catastral, el Instituto de la Propiedad (IP) procederá a declarar la zona como **"Zona Catastrada"**.

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real corresponde.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de julio del 2014.

Abog. Marco Tulio Padilla Mendoza

Director General de Registros, Catastro y Geografía

4 A. 2014

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES**, actuando en representación de la empresa **AGRICOLA NACIONAL S.A.C. e I (ANASAC)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PK PLUS**, compuesto por los elementos: **20% FOSFORO (P2O5), 16% POTASIO (K2O), 3% ACIDO SALICILICO**.

En forma de: **LIQUIDO**

Formulador y país de origen: **ANASAC CHILE, S.A./CHILE**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., TREINTA (30) DE JUNIO DE 2014
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

4 A. 2014

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES**, actuando en representación de la empresa **AGRICOLA NACIONAL S.A.C. e I (ANASAC)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PK 3221**, compuesto por los elementos: **32% FOSFORO (P2O5), 21% POTASIO (K2O)**.

En forma de: **LIQUIDO**

Formulador y país de origen: **ANASAC CHILE, S.A./CHILE**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., TREINTA (30) DE JUNIO DE 2014
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

4 A. 2014

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **AGRICOLA NACIONAL S.A.C. e I (ANASAC)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MAGNETO 45 SC**, compuesto por los elementos: **10% FIPRONIL, 35% IMIDACLOPRID**.

En forma de: **SUSPENSION CONCENTRADA**

Formulador y país de origen: **AGRICOLA NACIONAL, S.A.C. e I/CHILE; GLEBA, S.A./ARGENTINA**

Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRICOLA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2014
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

4 A. 2014

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **AGRICOLA NACIONAL S.A.C. e I (ANASAC)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CERROJO 56 SC**, compuesto por los elementos: **28% THIODICARB, 28% IMIDACLOPRID**.

En forma de: **SUSPENSION CONCENTRADA**

Formulador y país de origen: **GLEBA, S.A./ARGENTINA**

Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRICOLA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2014
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

4 A. 2014

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado por los señores **PAUL SANDERS LINKER Y KAREN WARD LINKER**, mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad americana y en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa, solicitando autorización Judicial para adoptar al menor **JOSÉ MIGUEL ESCOBAR**, el cual ha sido declarado en situación de riesgo social por **ABANDONO**. Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, 22 de julio del 2014.

LIC. CARLOS LIZANDRO DURON
SECRETARIO ADJUNTO
JLS

4 A. 2014

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno de octubre del dos mil once, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **500-2011**, promovida por la Abogada **Irma Elizabeth Aguilar Arias**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MUEBLES, S.A.**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, para que se declare la ilegalidad y la anulación de un acto administrativo de carácter particular. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas para su pleno restablecimiento en la resolución de fecha 27 de octubre de 2010, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Arrastre de expediente administrativo. Ofrecimiento de medios de prueba. Se acompañan documentos. Costas del Juicio.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

4 A. 2014

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte de mayo del dos mil catorce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **201-2014**, promovida por el Abogado Raúl David Aguiriano Galán, en su condición de Apoderado Legal de los señores Edis Grisela Herrera Baca, Benita Carranza Villalobos, Jorge Alberto Flores Andino, Carlos Alberto Mejía Rodríguez, Jerson Rubén Canales Urbina, Wendy Rosibel Ochoa Andino, Victoria Reyes, Lorena Suyapa Ramírez Sánchez, Cyntya Gabriela Pineda Rosembrock, contra el Estado de Honduras a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, para que en sentencia definitiva se declare la nulidad de un acto negativo presunto, referente al otorgamiento de los Acuerdos permanentes en los puestos de Administradores de Aduanas y Oficiales de Aforo y Despacho respectivamente, en virtud que mis representados fueron promovidos a desempeñar los mismos sin que se les nivelara su anterior salario conforme al puesto desempeñado y mediante memorando fueron degradados a puestos inferiores; por lo cual se reclama la nivelación salarial y el pago de los sueldos no percibidos a razón del mismo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Consecuentemente se condene al pago de una indemnización por daños y perjuicios a que tiene derecho de conformidad a la Ley. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Poder.

LIC. JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY

4 A. 2014

A V I S O

Se hace del conocimiento del público en general, que Banco Citibank de Honduras, S.A., y Cititarjetas de Honduras, S.A., ya no forman parte del grupo Financiero Citi. En consecuencia de lo anterior, el Grupo Financiero Citi queda estructurado de la siguiente manera:

- 1.- Banco de Honduras, S.A. Sociedad responsable del Grupo Financiero Citi.
- 2.- Seguros Cuscatlán de Honduras, S.A.

Junta Directiva
Banco de Honduras, S.A.

4 A. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN(ES) DE REGISTRO DE
PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS

Al comercio, agroindustria y público en general, para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que ante esta Secretaría de Estado se ha presentado Solicitud de Renovación y Modificación de Registro de Plaguicidas o Sustancias Afines.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES, S.A.**, tendiente a que autorice la Renovación y Modificación(es) al registro del producto de nombre comercial: **POTRERON 30.4 SL**, compuesto por los elementos: **6.40% PICLORAM, 24% 2, 4-D.**

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE.**
Formulador y país de origen: **AGROSER, S.A. / COLOMBIA.**
Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Modificaciones al Registro:
-CAMBIO DE REGISTRANTE DE "INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA)" POR "INSECTICIDAS INTERNACIONALES, S.A."

-CAMBIO DE ORIGEN Y FORMULADOR DE "INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA)" DE VENEZUELA POR "AGROSER, S.A." DE COLOMBIA.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., TREINTA (30) DE JUNIO DE 2014.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

4 A. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN(ES) DE REGISTRO DE
PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES, S.A.**, tendiente a que autorice la Renovación y Modificación(es) al registro del producto de nombre comercial: **CLIPPER 68 WG**, compuesto por los elementos: **68% GLYPHOSATE.**

En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE.**
Formulador y país de origen: **AGROSER, S.A. / COLOMBIA.**
Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Modificaciones al Registro:
-CAMBIO DEL TITULAR DEL REGISTRO DE "INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A.", POR "INSECTICIDAS INTERNACIONALES, S.A."

-CAMBIO DE ORIGEN DEL "INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A." DE VENEZUELA POR "AGROSER, S.A." DE COLOMBIA.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2014.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

4 A. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN(ES) DE REGISTRO DE
PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que ante esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Renovación y Modificación de Registro de Plaguicidas o Sustancias Afines.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES, S.A. (INICA, S.A.)**, tendiente a que autorice la Renovación y Modificación(es) al registro del producto de nombre comercial: **GLYPHOSAN 35.6 SL**, compuesto por los elementos: **35.6% GLYPHOSATE.**

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE.**
Formulador y país de origen: **AGROSER, S.A. / COLOMBIA; ZHENJIANG E-TONG CHEMICAL, CO. LTD. / CHINA.**
Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Modificaciones al Registro: -Cancelación de formulador y origen de **INSECTICIDAS INTERNACIONALES, S.A.**, de Venezuela.
- Ampliación de origen a **"AGROSER, S.A."** de **COLOMBIA** y a **ZHENJIANG E-TONG CHEMICAL, CO., LTD.** de **CHINA**

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., NUEVE (09) DE ABRIL DE 2014.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

4 A. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN(ES) DE REGISTRO DE
PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que ante esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Renovación y Modificación de Registro de Plaguicidas o Sustancias Afines.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES, S.A.**, tendiente a que autorice la Renovación y Modificación(es) al registro del producto de nombre comercial: **GARRA 33 EC.**, compuesto por los elementos: **33% PENDIMETHALIN.**

En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE.**
Formulador y país de origen: **AGROSER, S.A. / COLOMBIA.**
Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Modificaciones al Registro:
-CAMBIO DE REGISTRANTE DE "INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA)" POR "INSECTICIDAS INTERNACIONALES, S.A."

-CAMBIO DE ORIGEN Y FORMULADOR DE "INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA)" DE VENEZUELA POR "AGROSER, S.A." DE COLOMBIA.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., TREINTA (30) DE JUNIO DE 2014.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

4 A. 2014

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 260-14
2/ Fecha de presentación: 06-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NTJ INVESTIMENTOS BRASIL LTDA.
4.1/ Domicilio: Rua Barão do Triunfo No. 427, conjunto 906 - Brooklin Paulista, São Paulo, Brasil
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SILVERCAP y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 17
8/ Protege y distingue:
Caucho para el recauchutado de neumáticos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lina L. Gamero
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 Ene. 2014
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2014

1/ No. Solicitud: 24001-14
2/ Fecha de presentación: 08-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN CRISTIANA PARA NIÑOS Y ANCIANOS CHRISTIAN FOUNDATION FOR CHILDREN AND AGING
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNBOUND



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 45
8/ Protege y distingue:
Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer las necesidades de los individuos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Linda Osiris Lagos Mejía
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2014

[1] No. de Solicitud: 2013-043671
[2] Fecha de presentación: 10/12/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD.
[4.1] Domicilio: AKARA BUILDING, 24 DE CASTRO STREET, WICKAHAMS CAY I, ROAD TOWN, TORTOLA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otro registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ORANOR Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:

Antimicrobiano bactericida de amplio espectro particularmente indicado en infecciones de vías urinarias, gastrointestinales y vías respiratorias causadas por gérmenes grampositivos y gramnegativos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Nadia Kafati Jarufe

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2014

[1] No. de Solicitud: 2013-043669
[2] Fecha de presentación: 10/12/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SOLEN CIKOLATA GIDA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI
[4.1] Domicilio: 2 organize Sanayi Bolgesi 83221 Nolu Cad. No 28 Sehikamil GAZIANTEP, TURQUÍA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: TURQUÍA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otro registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIAMOND Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Cacao productos de pastelería y panadería, confitería, chocolates, barquillos, chocolates compuestos, tortas, tartas, confitería y chocolates rellenos con caramelo y avellana, gomas de mascar.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Nadia Kafati Jarufe

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2014

[1] No. de Solicitud: 2013-043670
[2] Fecha de presentación: 10/12/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD.
[4.1] Domicilio: AKARA BUILDING, 24 DE CASTRO STREET, WICKAHAMS CAY I, ROAD TOWN, TORTOLA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otro registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOSTEIN Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Nadia Kafati Jarufe

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2014.
[12] Reservas: No se protege la denominación "Erdosteína" que aparece en la etiqueta.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2014

1/ No. Solicitud: 8132-14
2/ Fecha de presentación: 07-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FORAGRO, S.A.
4.1/ Domicilio: 2da. avenida, 47-52, zona 12, colonia Monte María 1, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OPTILUX

OPTILUX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2014

1/ No. Solicitud: 8131-14
2/ Fecha de presentación: 07-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FORAGRO, S.A.

4.1/ Domicilio: 2da. avenida, 47-52, zona 12, colonia Monte María 1, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIFECOVER

BIFECOVER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2014

1/ No. Solicitud: 8130-14
2/ Fecha de presentación: 07-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FORAGRO, S.A.

4.1/ Domicilio: 2da. avenida, 47-52, zona 12, colonia Monte María 1, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMICOVER

IMICOVER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2014

1/ No. Solicitud: 8137-14
2/ Fecha de presentación: 07-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FORAGRO, S.A.

4.1/ Domicilio: 2da. avenida, 47-52, zona 12, colonia Monte María 1, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AS

AS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2014

1/ No. Solicitud: 22411-14
2/ Fecha de presentación: 27-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Oscar Armando Dubón Vargas

4.1/ Domicilio: B| Berlín, frente a ODECO, Corquín, departamento de Copán.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Los Cedros y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
No se reivindica las palabras Agua Pura.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Agua purificada.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Eduardo Pinto Chinchilla

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2014

1/ Solicitud: 8139-14
2/ Fecha de presentación: 07-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FORAGRO, S.A.
4.1/ Domicilio: 2da. Avenida, 47-52, zona 12, colonia Monte María 1, ciudad de Guatemala, República de Guatemala
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEFIENDE

DEFIENDE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2014

1/ Solicitud: 8140-2014

2/ Fecha de presentación: 07-03-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FORAGRO, S.A.

4.1/ Domicilio: 2da. Avenida, 47-52, zona 12, colonia Monte María 1, ciudad de Guatemala, República de Guatemala

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIFON

TIFON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas fungicidas y pesticidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2014

1/ Solicitud: 8135-2014

2/ Fecha de presentación: 07-03-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FORAGRO, S.A.

4.1/ Domicilio: 2da. Avenida, 47-52, zona 12, colonia Monte María 1, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COBRA

COBRA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/14

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2014

1/ Solicitud: 8136-14

2/ Fecha de presentación: 07-03-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FORAGRO, S.A.

4.1/ Domicilio: 2da. Avenida, 47-52, zona 12, colonia Monte María 1, ciudad de Guatemala, República de Guatemala

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KILATE

KILATE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2014

1/ Solicitud: 8138-14

2/ Fecha de presentación: 07-03-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FORAGRO, S.A.

4.1/ Domicilio: 2da. Avenida, 47-52, zona 12, colonia Monte María 1, ciudad de Guatemala, República de Guatemala

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KPAZ

KPAZ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2014

- 1/ Solicitud: 14731-14
2/ Fecha de presentación: 28-04-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE ORIENTE.
4.1/ Domicilio: ALDEA DE LINACA, MUNICIPIO DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APAO



- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ILEANA GABRIELA CHAVEZ MEJÍA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2014

- 1/ Solicitud: 2014-12818
2/ Fecha de presentación: 08-04-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MOBA, S.A.
4.1/ Domicilio: Puerta Parada, Km. 14.5 carretera a El Salvador, local 217, Complejo Empresarial Gran Plaza, aldea Puerta Parada, Santa Catarina Pinula, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen: Guatemala
5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XARDIC

XARDIC

- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-06-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2014

- [1] Solicitud: 2014-012062
[2] Fecha de presentación: 03/04/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: COMERCIALIZADORA ELECTRONOVA, S.A.
[4.1] Domicilio: DIAGONAL 6, 10-01, ZONA 10, CENTRO GERENCIAL LAS MARGARITAS, TORRE 1, OFIC. 1201.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELECTRONOVA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 7
[8] Protege y distingue:
Máquinas y motores.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de junio del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2013. 2014

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **FERRETERÍA MONTERROSO, S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **CYME INTERNATIONAL T & D.**, nacionalidad canadiense, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL;** Otorgada mediante Resolución número 788-2014 de fecha 25 de julio del 2014, en virtud de carta de fecha 19 de junio del 2014; fecha de vencimiento: hasta el 19 de junio del 2015; **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ**, Encargado de la Secretaría General, Acuerdo No. 251-2014.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiocho días, del mes de julio del año dos mil catorce.

ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 251-2014

4A. 2014